

## **ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES “TRAMOS I a V”**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2020, entre el Doctor D. Gabriel Nicolás KATOPODIS, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, en representación del CONCEDENTE ESTADO NACIONAL, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11, y por la otra parte el Doctor D. Gonzalo Raico ATANASOF, en representación de CORREDORES VIALES S.A., cargo de Presidente que acredita conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 15 de enero de 2020, concurren a acordar el presente instrumento, conforme los siguientes antecedentes, fundamentos y términos:

### **ANTECEDENTES:**

Que por el Decreto N° 659 de fecha 20 de septiembre de 2019, el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó a la sociedad CORREDORES VIALES S.A. la concesión de obra pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los Corredores Viales Nacionales Tramos I, II, III, IV y V.

Que por el Artículo 3° se instruyó al entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE a aprobar y suscribir el Contrato de Concesión con la sociedad CORREDORES VIALES S.A., previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y a efectuar las aclaraciones que pudieran corresponder respecto de aquél.

Que por la Resolución Conjunta de los Ministerios de TRANSPORTE y de OBRAS PÚBLICAS N°1 de fecha 14 de enero de 2020 (RESFC-2020-1-APN-MOP), se dispuso que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el tenedor del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social de titularidad del Estado Nacional de CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANÓNIMA y que ejercerá los derechos societarios respectivos que antiguamente ejercía el MINISTERIO DE

Dr. Gabriel N. Katopodis  
Ministro de Obras Públicas de TRANSPORTE.



Que mediante la Resolución RESOL-2020-1-APN-MOP de fecha 30 de enero de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS aprobó el modelo de Contrato de Concesión con sus anexos.

Que en consecuencia, con fecha con fecha 31 de enero de 2020, el referido Ministerio suscribió con CORREDORES VIALES S.A. el Contrato de Concesión.

Que en la Cláusula Primera "Definiciones e interpretación" del referido Contrato de Concesión, se define como "Autoridad de Aplicación" a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y como "Concedente" al PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien actuará en su representación cuando así se indique.

Que el Contrato establece que el seguimiento y control del mismo será efectuado por la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en virtud de la Ley N° 27.445, y que en caso de dudas, o contradicciones es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien realizará las interpretaciones y/o aclaraciones que fueran necesarias, con la previa intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Que por otro lado, durante la ejecución del referido Contrato, a raíz de la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió por el término de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, y dispuso entre otras medidas, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 450/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20.

Que en el transcurso de la referida situación extraordinaria y de fuerza mayor, CORREDORES VIALES S.A. dio cumplimiento al cronograma de toma de posesión de los CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, II, II, IV y V, previsto en la CLAUSULA DECIMA QUINTA del Contrato de Concesión.

Que CORREDORES VIALES S.A. aseguró la continuidad de la prestación de los servicios de seguridad en el tránsito en todo momento, asistiendo a los usuarios de los tramos concesionados, manteniendo el nivel de prestaciones destinadas a garantizar la transitabilidad de los tramos comprendidos en la concesión.

Que la CLAUSULA DECIMA TERCERA, Apartado 13.2, establece "*A los fines de mantener los niveles de servicios de los CORREDORES VIALES NACIONALES, a partir su Toma de Posesión la CONCESIONARIA podrá prorrogar, por única vez y*

Dr. Gabriel N. Katopodis

Ministro de Obras Públicas de la Nación



*por un plazo que no supere los SEIS (6) meses, los contratos y/o convenios y/o relaciones comerciales declaradas por la concesionaria saliente de prestaciones de bienes, servicios y tareas de operación, conservación y mantenimiento de la concesionaria que entrega el corredor.”*

Que dicha cláusula comprende un considerable número de contratos, convenios y/o relaciones comerciales bajo diversos instrumentos y sujetos públicos y privados, mucho de ellos de radicación local, que se vieron dificultados, producto de la situación de público conocimiento reseñada.

Que en dicho marco, CORREDORES VIALES S.A. solicitó extender el plazo previsto en la referida CLAUSULA DECIMO TERCERA, apartado 13.2., con fundamento en los motivos derivados de la emergencia sanitaria, a las que se adiciona el proceso de reestructuración de la empresa producto de la finalización de la transición y toma de posesión de los cinco CORREDORES VIALES NACIONALES concluida el 1° de junio pasado.

Que tomó intervención la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

#### **TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en representación del ESTADO NACIONAL como CONCEDENTE, y CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, como CONCESIONARIO -en conjunto LAS PARTES – acuerdan modificar el CONTRATO DE CONCESIÓN suscripto en fecha 31 de enero de 2020, con ajuste a las disposiciones del Decreto N° 659 de fecha 20 de septiembre de 2019, que tiene por finalidad la Concesión de Obra Pública por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES “TRAMOS I a V”, para lo cual convienen en celebrar la presente ADENDA.-----

Dr. Gabriel N. Katopodis

Ministro de Obras Públicas de la Nación

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente ADENDA formará parte integrante del CONTRATO DE CONCESIÓN. Las PARTES convienen que todas aquellas

Cláusulas del CONTRATO DE CONCESIÓN que no sean expresamente modificadas por la presente ADENDA o que no resulten contrarias a la misma mantienen plenamente su vigencia.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Las PARTES acuerdan extender el plazo previsto en la Cláusula 13.2 del CONTRATO DE CONCESIÓN bajo condiciones equivalentes a las vigentes a sus respectivos vencimientos, por un lapso que corre desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la efectiva adjudicación de cada procedimiento de selección destinado a encauzar tales contrataciones prorrogadas, individualmente considerados, y la celebración de su correspondiente contrato y/o convenio consecuente, lo que ocurra primero.-----

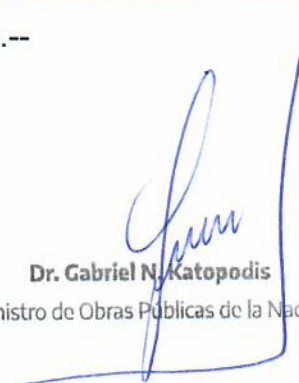
**CLÁUSULA CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA.** Las PARTES acuerdan que la presente ADENDA entrará en vigencia a partir de su suscripción.-----

**CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA.** Gonzalo Raico ATANASOF, DNI N° 23.829.472, declara contar con facultades suficientes para la celebración del presente ADENDA en nombre y representación de CORREDORES VIALES S.A., en su carácter de Presidente de dicha sociedad CONCESIONARIA, cargo que acredita conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria N°7 de fecha 15 de enero de 2020 y la autorización conferida por CORREDORES VIALES S.A. mediante el Acta de Asamblea de fecha 23 de julio de 2020. El ESTADO NACIONAL, por su parte, es representado en este acto por Doctor D. Gabriel Nicolás KATOPODIS, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, en representación del CONCEDENTE.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicada al inicio.--



**Dr. Gabriel N. Katopodis**  
Ministro de Obras Públicas de la Nación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Adenda**

**Número:**

**Referencia:** Adenda al Contrato de Concesión firmado 31/1/20 - EX-2020-47524159- -APN-PYC#DNV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.